



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTER EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORMACION GENERAL

1. La gestión de este programa se realiza por la Secretaría General de Universidades en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright), por lo que **los trámites a realizar a partir de la concesión de la ayuda se formalizarán a través de la citada Comisión.**
2. El beneficiario es responsable de la veracidad de todos los documentos aportados, así como de **conservar en su poder los originales** de los mismos. En toda la correspondencia que mantenga relacionada con su ayuda, deberá indicar nombre y apellidos así como la referencia de su ayuda.

IMPORTANTE: En aquellos casos en que, a causa de la pandemia del Covid 19, los beneficiarios no hayan podido incorporarse a los centros receptores en EE.UU., será de aplicación lo establecido en el apartado tercero de la Orden Ministerial de 5 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas a adoptar en este programa.

CONDICIONES DE LA CONCESION

1. En la resolución consta el período de concesión y las dotaciones económicas de su ayuda, quedando el beneficiario obligado a incorporarse al Centro de destino en la fecha señalada, así como a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. Durante los 12 meses del periodo de ayuda solo podrá ausentarse hasta 21 días naturales por interés particular, debiendo comunicar esas ausencias a la Comisión Fulbright.
3. La estancia ha de realizarse **ININTERRUMPIDAMENTE**. Cualquier ausencia del centro receptor requiere autorización previa de la Secretaría General de Universidades y debe tramitarse a través de la Comisión Fulbright.
4. La estancia, por motivos excepcionales, podrá interrumpirse por un máximo de tres meses. Cuando los estudios de master finalicen antes de la fecha final concedida, los beneficiarios deberán cumplimentar la solicitud de autorización de interrupción temporal de la estancia y enviarla, a través de la Comisión, para que la ayuda a efectos económico-administrativos se interrumpa a partir del día que corresponda.



CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN - PAGO DE LA AYUDA

El importe correspondiente a las dotaciones mensuales de los beneficiarios será transferido por el Ministerio a la Comisión Fulbright quien realizará directamente el pago a los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán acreditar la incorporación mediante el certificado de incorporación que deberán enviar a la Comisión Fulbright, así como cualquier otro documento que se les requiera.

La Comisión Fulbright requerirá a los beneficiarios que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, como requisito imprescindible para realizar el pago. Dicha acreditación deberá obrar en poder de la Comisión.

JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA DE LA AYUDA POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La documentación de justificación se presentará ante la Comisión Fulbright y consistirá en **un certificado académico completo** expedido por la universidad de destino donde se ha cursado el Master.

El plazo de presentación es de un mes desde la fecha de finalización de la ayuda.

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

Si por cualquier motivo no puede disfrutar la ayuda o una vez incorporado no puede finalizarla, debe presentar la comunicación de renuncia.

Cuando la renuncia tenga lugar una vez iniciado el disfrute de la ayuda, deberá presentar un certificado académico que acredite los estudios cursados hasta la fecha de renuncia y en la comunicación justificar las causas que han motivado dicha renuncia.

INCOMPATIBILIDADES

Durante el disfrute de la ayuda el beneficiario no podrá percibir ninguna otra ayuda, beca, subsidio o contrato sea cual sea la vía de financiación.

La ayuda será compatible solo con compensaciones derivadas de la colaboración del beneficiario como lector, ayudante de conversación o similar, en la institución de destino. Cualquier actividad que pueda ser motivo de incompatibilidad deberá ser comunicada a la Comisión Fulbright para su posterior traslado a la Secretaría General de Universidades.

INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento de las condiciones de concesión y obligaciones como beneficiario, conllevará la aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.



RENOVACION DE LAS AYUDAS

Las ayudas podrán renovarse para el curso académico 2021-2022.

El plazo para presentar la solicitud de renovación será durante el mes de febrero de 2021, en los términos recogidos en el artículo 12.3. de la convocatoria.